

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"CAP. FAP. JOSÉ ABELARDO QUIÑONES" TUMBES**

Acreditación y Funcionamiento Institucional: R.D. N° 191-03-ED de Fecha 03.Mayo.1993

Renovación Institucional: R.M. N° 0428-94-ED de Fecha 06.Mayo.1994

Revalidación Institucional: R.D. N° 149-2005-ED de Fecha 26.Mayo.2005 y

R.D. N° 0587-2006-ED de Fecha 03. Ago.2006



CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO DE LOS ESTUDIANTES DEL I.E.S.T.P. CAP. FAP. "JOSÉ ABELARDO QUIÑONES" EN LA EMPRESA DE LABORATORIO CLÍNICO NORTH LAB

I.E.S.T.P. CAP. FAP. "JOSÉ ABELARDO QUIÑONES" – DE LABORATORIO CLÍNICO "NORTH LAB"

01/05/2023– 01/05/2027

Conste por el presente documento el Convenio de colaboración interinstitucional que celebran de una parte:

El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público CAP. FAP. "José Abelardo Quiñones" con RUC N° 202278855829, con domicilio en Av. Tumbes Norte 1228 en la ciudad de Tumbes, provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes, representado en este acto por su Director General Doctor Jaime Ángel Tandazo Purizaga identificado con DNI N° 00202965 que en lo sucesivo y para los mismos efectos del presente convenio se denominará EL INSTITUTO, por una parte; y, De otra parte, LA EMPRESA: Laboratorio Clínico NORTH Lab. E.I.R.L., con RUC N° 20600670400 y domicilio en Avenida Ramón Castilla N° 305, Distrito y Provincia y Departamento de Tumbes, debidamente representada por, José Zapata Yamunaque identificado con DNI N° 40657115, quien ocupa el cargo de Gerente General facultado por ser propietario del Laboratorio Clínico NORTH Lab. E.I.R.L. quien en adelante se le denominará "LA EMPRESA", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN:

LA EMPRESA Laboratorio Clínico NORTH Lab. E.I.R.L., con RUC N° 20600670400, es una persona jurídica, institución que contribuye al diagnóstico y prevención de enfermedades, así como en el tratamiento y seguimiento de pacientes, en el control epidemiológico y en la Salud Pública, cuenta con las Áreas de Toma de muestra, Bioquímica, Hematología, Microbiología, inmunoserología, parasitología, Uroanálisis, Pruebas hormonales, marcadores tumorales y otros. Basada en un convenio social que se sustenta en la solidaridad y la ayuda mutua de sus socios, con el propósito de satisfacer las necesidades de educación, consumo esparcimiento, previsión social y crédito de sus integrantes, teniendo cada uno de estos servicios su propia reglamentación independiente en sus manuales, políticas, directivas y demás normas internas especializadas para cada línea de servicio, brindándonos un alto grado de seguridad mediante una eficaz y eficiente gestión y con estricta observancia de los principios cooperativos, pudiendo brindar

LABOR. CLÍNICO NORTH
E.I.R.L.
José Zapata Yamunaque
GERENTE GENERAL



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"CAP. PAP. JOSÉ ABELARDO QUIÑONES" TUMBES

Adecuación y Funcionamiento Institucional: R.S. N° 131-83-ED de Fecha 09. Marzo. 1983
Renovación Institucional: R.M. N° 0438-94-ED de Fecha 06. Mayo. 1994
Revalidación Institucional: R.D. N° 149-2005-ED de Fecha 26. Mayo. 2005 y
R.D. N° 0587-2006-ED de Fecha 03. Agosto. 2006



adicionalmente otros servicios conexos complementarios a actividad principal y compatibles de la legislación vigente.

EL INSTITUTO está debidamente constituido bajo las leyes peruanas dedicada a la actividad educativa creado con R M N.º 131-83 ED, es de Fecha 09 de marzo del 1983 Revalidado con RD N.º 149-2005 ED del Fecha 26 de mayo 2005 y RD N.º 0587-2006-ED de Fecha 03 de agosto del 2006. Es una institución educativa de la segunda etapa del sistema educativo nacional, con énfasis en una formación aplicada. Brinda formación de carácter técnico, debidamente fundamentada en la naturaleza de un saber que garantiza la integración del conocimiento teórico e instrumental a fin de lograr las competencias requeridas por los sectores productivos para la inserción laboral. El cual ofrece el Programa de Estudios de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica cuenta con profesionales idóneos y capacitados.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es que los estudiantes del programa de estudios de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica del INSTITUTO desarrollen sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, en LA EMPRESA Laboratorio Clínico NORTH Lab. E.I.R.L., con RUC N° 20600670400 a fin de fortalecer los aprendizajes impartidos en EL INSTITUTO.

El presente convenio tiene los siguientes objetivos.

1. Establecer las bases de cooperación entre LA EMPRESA y EL INSTITUTO.
2. Complementar las competencias específicas y para la empleabilidad vinculadas a los programas de estudios, así como la experiencia práctica de los estudiantes del INSTITUTO.
3. Contribuir a la formación, actualización y consolidación de las competencias de los estudiantes, en concordancia con los módulos formativos y unidades didácticas del plan de estudios correspondiente.
4. Contar con recursos humanos competentes, que cuenten con conocimientos teóricos y prácticos, que permitan coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas partes, así como de la sociedad en general.

LABORATORIO CLINICO NORTH S.R.L.

JOSÉ JOSÉ ABELARDO QUIÑONES
GERENTE GENERAL





INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "CAP. FAP. JOSÉ ABELARDO QUIÑONES" TUMBES

Adecuación y Funcionamiento Institucional: R.S. N° 131-83-ED de Fecha 09.Marzo.1983
Renovación Institucional: R.M. N° 0428-94-ED de Fecha 06.Mayo.1994
Revalidación Institucional: R.D. N° 149-2005-ED de Fecha 26.Mayo.2005 y R.D. N° 0587-2006-ED de Fecha 03.Agosto.2006



CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) La EMPRESA SE COMPROMETE A

- 1. Facilitar el cumplimiento del presente convenio mediante la comunicación directa con el INSTITUTO, la entrega de información y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que le corresponden.
2. Facilitar el ingreso de los estudiantes que se beneficien del presente convenio a los ambientes físicos necesarios para el desarrollo de las EFSRT, así como el uso de sus instalaciones y equipos.
3. Permitir el acceso de los estudiantes del INSTITUTO a los ambientes designados, para que consoliden su formación académica y de entrenamiento mediante las EFSRT en función a su avance académico.
4. Apoyar, con sus recursos de infraestructura, equipos y servicios, el desarrollo de las actividades académicas que realice el INSTITUTO.
5. Evaluar el desempeño de las EFSRT de cada estudiante a través de los criterios establecidos por el INSTITUTO, así como facilitar el acceso a la EMPRESA, de un docente responsable de acompañar y/o supervisar el desarrollo de las EFSRT.
6. Otorgar una constancia de EFSRT firmada y sellada por la EMPRESA a los estudiantes que hayan completado el desarrollo de sus competencias de EFSRT. Esta no es una constancia de trabajo.
7. Convocar para el desarrollo de EFSRT a por lo menos 02 por grupo estudiantes cada periodo académico/año, de los cuales 02 pertenecen al programa de estudios de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica.
8. Brindar facilidades a los estudiantes que se encuentren desarrollando EFSRT a fin de que sus horarios no interfieran con las horas de formación.
9. La empresa se compromete a atender a: 24 estudiantes distribuidos de la siguiente manera:



Table with columns for LABORATORIO NORTHLAB, TOTAL DE ESTUDIANTES, and two modules: MODULO I (EXTRACCIÓN Y RECOLECCION DE MUESTRAS BIOLÓGICAS) and MODULO II (ANÁLISIS DE MUESTRAS BIOLÓGICAS). Rows include TURNO MAÑANA, TURNO TARDE, and TOTAL.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO

"CAP. FAP. JOSÉ ABELARDO QUIÑONES" TUMBES

Decreto de Promoción del Estado de Emergencia N.º 127-MI-ED de Fecha 03 Mayo 1991

Renovación Institucional: R.M. N.º 0428-04-ED de Fecha 06 Mayo 1994

Revalidación Institucional: R.D. N.º 145-2005-ED de Fecha 26 Mayo 2005 y

R.D. N.º 0587-2006-ED de Fecha 03 Agosto 2006



5. Brindar a la EMPRESA con la debida anticipación, la hoja de evaluación y ficha de asistencia de los estudiantes que desarrollen EFSRT, contemplando los criterios de evaluación del desempeño de las EFSRT.
6. Brindar al personal de la EMPRESA, así como a los familiares de aquellos, descuentos en la admisión y/o matrícula para los diversos programas de estudios que ofrece el INSTITUTO según el detalle que será aprobado antes del inicio de cada periodo académico.

CLAUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente convenio no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos. Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación y ejecución de los compromisos institucionales asumidos.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente convenio entra en vigencia el día de su suscripción por un periodo de Cuatro (04) años, pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes.

LABORATORIO CLÍNICO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA:

- Módulo N.º I: EXTRACCIÓN Y RECOLECCIÓN DE MUESTRAS BIOLÓGICAS
- Módulo N.º II: ANÁLISIS DE MUESTRAS BIOLÓGICAS PARTE A

CONDICIONES DEL CONVENIO DE EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO

Plazo de duración Días de EFSRT : 22 días

Horario de EFSRT : 6 horas

Meses desde el / / hasta el / /

128 horas prácticas : 4 Créditos

Realizadas según el plan de estudios, por cada unidad de competencia y/o módulo formativo asociado.



**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"CAP. FAP. JOSÉ ABELARDO QUIÑONES" TUMBES**

Adecuación y Funcionamiento Institucional: R.S. N° 131-83-ED de Fecha 09.Marzo.1983
Renovación Institucional: R.M. N° 042R-94-ED de Fecha 06.Mayo.1994
Revalidación Institucional: R.D. N° 149-2005-ED de Fecha 26.Mayo.2005 y
R.D. N° 0587-2006-ED de Fecha 03.Agosto.2006



CLÁUSULA SEXTA. DE LA MODIFICACIÓN

De común acuerdo, las partes podrán revisar los alcances del presente convenio y efectuar los ajustes, modificatorias y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, haciéndolos constar en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

CLAUSULA SEXTA: DE SOLUCION DE CONTRAVERSAS

Las partes acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias sobre la interpretación o ejecución del presente convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada en conjunto, brindando sus mayores esfuerzos para alcanzar soluciones armoniosas sobre la base de la buena fe y la reciprocidad, que inspiran el presente documento.

Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con el contenido y obligaciones indicadas en todas las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en tres (3) ejemplares originales idénticos, igualmente válidos, en señal de conformidad a los 28 días del mes de Abril del dos mil veintitrés.

Suscrito en la ciudad de Tumbes del mes de Abril del 2023



Director Dr. Jaime Ángel Tandazo Purizaga
IESTP "CAP FAP JAQ."
DNI N° 00202965

Gerente Dr. Jose Zapata Yamunaque
Laboratorio Clínico NORTH LAB E.I.R.L.
DNI N° 40657115